



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00009-00
ACCIONANTE: MYRIAM SILVA SILVA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

ASUNTO

Myriam Silva Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.720.131 de Bogotá, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección del derecho fundamental de petición, que se alega como vulnerado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

La pretensión expresamente es la siguiente: “6.1 Que se tutele el derecho fundamental de Petición de la Accionante vulnerado por Colpensiones.6.2. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a Colpensiones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de decisión favorable al interior de este trámite constitucional, responder el derecho de petición impulsado el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).”.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada Myriam Silva Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.720.131 de Bogotá, actuando en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (puede ser al correo Electrónico: erika.diaz@arangodiaz.com) y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES por el buzón de notificaciones judiciales

(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: COMUNICAR mediante este auto a la accionada a fin de que, si a bien lo tiene, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), dentro del término de dos (2) días siguientes de su notificación.

QUINTO: REQUERIR de forma inmediata a la COLPENSIONES para que informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la petición del 23 de noviembre de 2020 radicado COLPENSIONES - 2020-11934314.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

088cf6b4922a1d3f881bbbd0363827082a6d5af394017a4c60055e434330c49d

Documento generado en 21/01/2021 06:27:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>